

1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

-2023-

| | |
|------------------------|--|
| NOMBRE ESTABLECIMIENTO | Colegio Católico Beato Federico Ozanam |
| RBD | 22192 - 2 |
| DIRECCIÓN | Avenida La Cruz 1387 |
| COMUNA | Puerto Montt |
| NOMBRE DIRECTOR/A | Ximena Schnettler Weisser |

PÁRRAFO 1: De las disposiciones generales

- **Artículo 1º: Introducción:** En el marco de una educación integral el Colegio Católico Beato Federico Ozanam considera la necesidad de evaluar no sólo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación de sus alumnos y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el proceso educativo.

Artículo 2º:

- A. Nivel Pre - Básico:** A nivel de párvulos no existe un reglamento de promoción. Sin embargo, el Colegio Católico Beato Federico Ozanam, llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso enseñanza-aprendizaje, tendiente a tener la claridad que permita tomar decisiones adecuadas y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, según la intencionalidad descrita anteriormente, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa (porcentaje de logro), que determinará finalmente el grado en que niños y niñas han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencia señalados en las Bases Curriculares.

En el caso de párvulos en que se identifique algún ámbito o núcleo de aprendizajes en que se haya producido estancamientos, retrocesos o dificultades, los padres deberán comprometerse, por medio de un

documento firmado, a aplicar estrategias factibles de ser empleadas por ellos en el contexto familiar, tendientes a apoyar a sus hijos en el desarrollo de dichos ámbitos o aprendizajes deficitarios.

En caso de que algún alumno presente dificultades académicas, para determinar la promoción del párvulo a la enseñanza básica, se tomará en cuenta el logro de los aprendizajes esperados, el informe de un especialista en el caso de evidenciarse dificultades de aprendizaje, la edad y la madurez emocional.

- B. **1° a 8° Año Básico:** Según Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.
- C. **I° y II° Año Medio:** Según Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.
- D. **III° y IV° Año Medio:** Según Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.

- **PÁRRAFO 2: Disposiciones técnicas generales de evaluación.**

Artículo 3°: La evaluación

A) Sistema de evaluación: Semestral

B) Procedimientos e instrumentos de evaluación:

Los procedimientos de evaluación y sus respectivos instrumentos serán acordes con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, la planificación, cronograma y con las metodologías empleadas, pudiendo ser éstos: procedimientos de prueba (pruebas de desarrollo, de respuesta fija, de realización de tareas); procedimientos de observación (registro anecdótico, lista de cotejo, escala de valoración);

procedimientos de informes (cuestionarios, entrevistas, inventarios); procedimientos auténticos (mapas conceptuales, mapas semánticos, portafolios, rúbricas).

En las asignaturas de Educación Musical, Artística, Visuales, Tecnología, Ed. Física y en trabajos prácticos de otras asignaturas y en sus proyectos integrados, debe existir siempre una pauta de evaluación y rúbrica con indicadores y descriptores de evaluación correspondiente, conocida siempre por el estudiante antes de efectuar la evaluación.

C) Tipo de evaluación:

- Según la Modalidad: Interna, Externa o Combinada.
- Según el Agente evaluador: Heteroevaluación, Coevaluación o Autoevaluación.
- Según su Intencionalidad:
 - Diagnóstica: aquella que se realiza al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje, cuyo objeto es verificar el nivel de preparación de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos que, esperamos, logren.
 - Sumativa: aquella que se realiza al término de una etapa de proceso enseñanza-aprendizaje para verificar resultados. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
 - Formativa: de acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.

En relación a la frecuencia y sistematicidad, su uso permanente permitirá al profesor descubrir áreas de oportunidad de forma oportuna y diseñar acciones para abordarlas, evitando así que estas áreas sean detectadas hasta el término de un período programado. La evaluación frecuente tiene algunas implicaciones, una de éstas es la mayor inversión de tiempo para el diseño, aplicación y valoración de los resultados obtenidos, por lo que su presencia es constante en las diferentes asignaturas.

En los niveles de 1º a 6º básico incluiremos las siguientes:

- Actividades de explicación: Explicar o fundamentar con palabras propias, producir textos o representar por medio de dibujos.
- Observación y seguimiento de anotaciones en cuadernos, bitácoras, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, mapas conceptuales, realización de experimentos, procedimientos, tocando instrumentos, haciendo ejercicios físicos.
- Respuestas elegidas al azar, participación simultánea.
- Actividades de cierre de metacognición.
- Monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes durante la práctica independiente en las diferentes asignaturas, como calidad lectora, cálculos mentales, producción de textos, etc.

La evaluación formativa en los niveles de 7º a IVº no implica una calificación, pero sí el uso de la misma para una retroalimentación durante el desarrollo de la clase, al finalizar la misma o en la siguiente.

Se consideran dentro de los tipos de evaluación formativa:

- Tickets de entrada y/o salida realizadas en el aula al inicio o término de las clases de cada una de las asignaturas.
- Preguntas abiertas o cerrada; escritas u orales, al comienzo, durante y al finalizar la clase.
- Monitoreo de los aprendizajes de los alumnos a través de actividades variadas realizadas a modo de entrega de avances y evaluaciones de procesos, bitácoras, trabajos individuales o grupales dirigidos y guiados por el docente, informes, portafolios, planillas, gráficos, dibujos, esquemas, etc.
- Revisión y análisis de modelajes y ejercicios.
- Actividades de puesta en común, foros, debates, reflexión conjunta e individual metacognitiva, etc.
- Autoevaluación como herramienta para que el propio alumno indague los avances y dificultades en la adquisición de su aprendizaje.
- Coevaluación como proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los

criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.

- Evaluaciones de desempeño como rúbricas y listas de cotejo con el objeto de observar formativamente el desempeño o un producto complejo, realizando un juicio sobre su calidad.

Las evaluaciones indicadas apuntan a identificar los avances en el logro de los aprendizajes por parte de los alumnos(as), permitiéndole al docente identificar la ruta en el trabajo de los OA.

La retroalimentación de la evaluación formativa se realizará para tomar decisiones oportunas y ajustar las estrategias utilizadas a lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes. Para esto, se hará uso de una “**planificación en reversa**”, identificando, en primer término, los resultados deseados y, con posterioridad, su determinación, en conformidad a las evidencias, experiencias y evaluaciones

La retroalimentación se realizará a partir de la entrega de las evidencias por parte de los alumnos(as) por los medios que el docente haya establecido al inicio del proceso evaluativo, considerando la entrega física o virtual, según la situación sanitaria.

El profesional de la educación explicitará en la planificación anual la cantidad y frecuencia en su implementación.

Finalmente, y en un nuevo proceso evaluativo, se incorporará o reevaluará la habilidad o contenido respecto del que se haya realizado la retroalimentación, a fin de tener certeza sobre el adecuado aprendizaje de este. Los contenidos reevaluados no superarán el 10% de la evaluación total.

D) Información de formas y criterios de evaluación a alumnos, padres y apoderados:

El Plan de Evaluación Semestral (o calendario de evaluaciones) será entregado a nuestros estudiantes durante los primeros días de clases, y a los padres y apoderados en la **primera reunión de apoderados**, a fin de que conozcan con

antelación el tipo de evaluación que se realizará en cada asignatura (ya sean formativas o sumativas) y fechas específicas.

Las rúbricas de evaluación para trabajos se pondrán a disposición de los estudiantes cuando sean asignados por el profesor.

La información quedará igualmente consignada en la Plataforma de Registro de Notas del establecimiento, procurando una distribución equitativa de las evaluaciones para evitar semanas de sobrecarga.

No podrá haber 3 pruebas sumativas un mismo día para un mismo curso. Lo anterior, no obsta la aplicación de una sumativa y formativa de asignaturas distintas en un mismo día.

E) Evaluación de Actitudes:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados al finalizar el año escolar, junto con el informe de calificaciones finales. En las entregas informativas se agregarán observaciones respecto a su desarrollo personal, social y participación.

Para estos efectos, las pautas de evaluación serán las siguientes:

- Serán evaluados según la siguiente escala de valoración:
 1. Siempre
 2. Casi siempre
 3. A veces.
 4. Nunca.
- Serán evaluados los aspectos siguientes:
 1. Formación ética y moral; autoafirmación y crecimiento personal.
 2. Relación de la persona con su entorno y desarrollo del pensamiento y tecnologías de la información y la comunicación.
- Los criterios serán unificados entre los docentes y equipo directivo, quienes participarán durante la reflexión en torno a los resultados formativos obtenidos. Se sociabilizará a través de los medios de comunicación del Establecimiento.
- Los indicadores y grados definidos para su evaluación serán dados a conocer a los alumnos y sus apoderados, así también, cada vez que sean modificados.

F) Espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza: Se realizarán reuniones individuales entre las coordinadoras académicas de ciclos, jefes de departamento y docentes respectivos, según la asignatura que realizan. Las reuniones se realizarán cada dos semanas, con una duración de 45 minutos para abordar los siguientes temas:

1. Revisión de planificaciones y cronogramas.
2. Análisis de cobertura curricular.
3. Revisión y aporte de sugerencias al material que usarán los docentes con los estudiantes.
4. Situaciones particulares de estudiantes: muy descendidos académicamente, planes de trabajo especiales por situaciones de salud física y/o emocional, licencias, adecuaciones curriculares por diagnósticos específicos de problemas de aprendizaje.
5. Evaluaciones: revisión de las mismas en cuanto a confección, tipo, periodicidad, rúbrica de trabajos, guías de tareas.

Asimismo, una vez al mes, se realizará una reunión por departamento, liderada por el jefe de cada área, en la que se abordarán colectivamente los mismos temas especificados anteriormente; además de las actividades académicas que cada departamento organiza (presentaciones, salidas pedagógicas, entre otras).

Finalmente, también una vez al mes, se reunirán los jefes de departamentos con la Coordinadora Académica General del establecimiento, instancia en la que se discuten los programas de estudios; los instrumentos de evaluación que se utilizan, y cómo se van construyendo.

G) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos: Se desarrollarán instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones durante un Consejo Escolar, en el que se contará con la participación de un representante del sostenedor, el director, representantes administrativos, representante del centro de alumnos y del centro de apoderados. Lo anterior, se hará 2 veces al año.

Artículo 4: Escala de calificaciones.

A) **Las calificaciones:** Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Las notas obtenidas por los alumnos en el sector de aprendizaje Religión, Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en su promoción y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

Las calificaciones serán:

- **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre y que puedan agruparse para constituir una nota equivalente a una prueba (varios controles, o varios cálculos mentales promediados entre sí, etc.) en las asignaturas respectivas.
- **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones sumativas y promedio de las parciales, obtenidas durante el trimestre y no se aproximan.
- **Anuales:** Corresponderán, en cada asignatura o eje temático, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se aproximan.
- **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en todas las asignaturas que incidan en la promoción.

Sólo las calificaciones finales anuales en cada subsector serán con aproximación. Para esto se considerarán las centésimas iguales o superior a cinco.

B) **La Aprobación:** Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará aprobada **al finalizar el semestre correspondiente a su registro**, si el alumno obtiene una calificación final- calculada según indique el reglamento - igual o superior a 4,0.

Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará **aprobada anualmente**, si el alumno obtiene una calificación final anual- calculada según indique el reglamento - igual o superior a 4,0.

C) **Las Evaluaciones recuperativas:** La ausencia de un estudiante a rendir una evaluación previamente calendarizada constituye una falta que perjudica el buen desempeño académico de los mismos.

- Se entenderá por evaluación recuperativa “aquella que tenga por objeto que el alumno que se haya ausentado a rendir una evaluación previamente calendarizada, pueda hacerlo en una fecha alternativa y distinta de aquella establecida originalmente”.
- Los estudiantes que no rindan una evaluación deberán ceñirse al siguiente procedimiento:
 - i. El estudiante deberá rendir la evaluación el día que vuelve a clases después de su ausencia.
 - ii. El estudiante que se ausente a una evaluación y no presente licencia médica, deberá rendirla con un porcentaje de exigencia del **70%**.
 - iii. Otras situaciones especiales que explique la ausencia a rendir una evaluación, deberán ser informadas oportunamente, vía correo electrónico o presencialmente a coordinadora de ciclo respectiva, antes de que el estudiante rinda la evaluación recuperativa, para evitar la aplicación del aumento de la exigencia en dicha evaluación.

Artículo 5º: La repitencia.

A) Situación de repitencia: La situación de riesgo de repitencia de un estudiante es comunicada al apoderado mensualmente por el profesor jefe, en las reuniones de apoderados y/o entrevistas personales, a través de la entrega de un “aviso de repitencia”, documento en el que se explicita la situación de calificaciones obtenidas, y situación de asistencia.

EL director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Se deberá tomar la decisión de “promoción” o de “repitencia” de manera fundada, a través de un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, tales como profesionales de la educación que trabajan con él, profesionales del área de psicología y convivencia escolar y orientador (a) que tengan datos del estudiante en situación de repitencia.

También se considerará la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, quienes podrán aportar información para la toma de decisión por parte del establecimiento.

Esta decisión se sustentará en un **informe** elaborado por el jefe técnico y /o coordinador de ciclo, en colaboración al profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente confeccionado para cada alumno, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Otros:
 - 4.1. La visión del estudiante, padres y apoderados respecto del proceso vivenciado durante el año.
 - 4.2. Factores adicionales que otorguen indicios acerca de la (in) conveniencia de decidir su repitencia (repitió anteriormente; desmotivación; etc.).

El órgano que determinará la promoción o repitencia del estudiante recibirá el nombre de “**Comité de Repitencia**”, integrado por los profesionales mencionados anteriormente.

La situación de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El rendimiento académico del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, siempre que:

- a. Exista vacante en el curso repetido.

b. En caso de existir menos vacantes con relación al número de repitentes de un curso, la permanencia en el Establecimiento de un alumno que repita será decidida por la Dirección, una vez escuchado al Consejo de Profesores, en vista de los siguientes criterios y antecedentes:

1. Comportamiento académico: capacidad de trabajo, responsabilidad, esfuerzo y superación.
2. Comportamiento disciplinario: orden y conducta, cantidad y calidad de anotaciones en hoja de vida; acatamiento de las normas y respeto a los principios y valores del establecimiento.
3. Situaciones especiales de salud, acreditadas.
4. Diagnósticos emitidos por educadoras diferenciales con relación a NEE permanentes o transitorios, siempre que el comportamiento de trabajo académico sea acorde con el perfil de estudiante propuesto en el PEI.
5. Casos sociales, acreditados.

B) **Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis de toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para alumnos que no sean promovidos automáticamente**: Las situaciones que serán objeto de análisis para la toma de decisiones sobre la condición de estudiantes que no han logrado los objetivos de aprendizaje para ser promovidos automáticamente, serán las siguientes:

- I. Respecto del logro de objetivos:
 - a) Alumnos que hayan reprobado una asignatura, y tengan un promedio general de calificaciones inferior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
 - b) Alumnos que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, y que su nivel general de logro sea inferior a un promedio 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - c) los estudiantes que presenten tres o más de tres asignaturas deficientes.
 - d) Estudiantes de III y IV Medio:
 - Alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, y que su nivel general de logro sea inferior a un promedio 4,5. Para efecto

- del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- No obstante, si la asignatura reprobada corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Matemática, estarán en situación de repitencia aquellos estudiantes cuyo nivel de logro sea inferior a un promedio 5,0.
 - También estarán en situación de repitencia los estudiantes de 3° y 4° Medio que reprobaran las asignaturas de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) y tengan un nivel de logro inferior a un promedio 5,5 Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas.

II. Notas limítrofes: Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se deliberarán las siguientes situaciones que condicionan repitencia:

- a) Estudiantes que presenten promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95 a 3,99)
- b) Estudiantes cuyos promedios generales son cercanos a un 4.5 (4,45 a 4,49) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
- c) Estudiantes cuyos promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95 a 4,99) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

El director del Establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe. Para estos efectos, podrá determinar, junto al Comité de Repitencia, la realización de una evaluación adicional para definir la promoción del estudiante.

III. La asistencia: Se deliberará la promoción o repitencia de estudiantes que presenten **menos del 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.**

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados

por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes de asistencia menor a la requerida.

IV. Criterios para analizar la situación de estudiantes que no son promovidos automáticamente:

- a) Se considerará los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- b) En el caso de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, podrán adoptarse flexibilidades de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- c) De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos alumnos que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando la retención del alumno y sus derechos a estudios.

Otros casos:

- a) Mantener tratamientos externos prescritos para estudiantes con dificultades diagnosticadas.
- b) Presentación, por parte de los apoderados, de re- chequeos o informes de avances cuando se requiera, para el caso de estudiantes con problemas debidamente diagnosticados.
- c) Presentar, el estudiante muestras de responsabilidad, compromiso personal y/o actitud adecuada frente al aprendizaje

(no hablar por celulares, sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente u otras).

Forma y plazo para comunicar la decisión final: La decisión acerca de la promoción o repitencia del pupilo será comunicada en diciembre del año escolar y, a lo menos, una semana antes del inicio del proceso de matrículas (si el calendario regional lo permite).

Para el caso de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, la decisión será informada por el director, quien resolverá en conjunto al jefe técnico pedagógico, consultando previamente Consejo de Profesores.

Para el caso de estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción o presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, la decisión será adoptada e informada por el Comité de Repitencia.

En todo caso, se mantendrá al apoderado informado de manera mensual respecto del **riesgo que corre su pupilo en repetir de curso**. Lo anterior, por medio de “**aviso escrito de riesgo de repitencia**”, que serán entregadas en reunión de apoderados y entrevistas personales.

Se realizarán pre-consejos en los meses de mayo y septiembre de carácter no resolutive, cuya finalidad será buscar estrategias y acciones para brindar apoyo a los niños y familias. Asimismo, se realizará un Consejo Final de evaluación al momento del cierre de semestre, de carácter resolutivo (diciembre).

V. Medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para alumnos que no sean promovidos automáticamente:

- a. Tutorías realizadas por un par en alguna asignatura específica.
- b. Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- c. Diversificación de actividades de aprendizaje o de evaluación.

- d. Derivación a apoyo psicosocial interno o externo.
- e. Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- f. Trabajo focalizado en determinadas áreas.
- g. Otras, adecuadas a las necesidades y requerimientos del alumno(a).

(*) Las medidas indicadas tendrán un seguimiento continuo.

● **Artículo 6: Atención y evaluación diferenciada.**

A. El Colegio Católico Beato Federico Ozanam reconoce que todos los estudiantes tienen una manera propia de enfrentarse a las exigencias escolares. Para algunos, por diversas circunstancias, se hace recomendable adecuar o modificar algunos aspectos de su vida escolar -clases, recesos, evaluaciones, etc.-, para propender a su mayor bienestar y desarrollo.

B. Atención Diferenciada, Adecuaciones Curriculares (AC) y sus objetivos:

- a. En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares -que pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los “cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales (NEE), con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- b. Es muy importante tener presente que se acudirá a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, SOLO SI, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum.

C. Sobre la aplicación de la Atención Diferenciada: se podrá brindar Atención Diferenciada a los siguientes estudiantes:

- a. Estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales por los profesionales del Equipo Multidisciplinario.
- b. Estudiantes con diagnóstico de salud mental, acreditada por médico especialista en esa área (no médico general).
- c. Estudiantes que se integran desde otro establecimiento educacional con diagnósticos actualizados con necesidades educativas especiales.
- d. Estudiantes desface significativo de aprendizaje con relación al curso que integra, por situaciones de contexto social - cultural, familiar

D. Sobre el otorgamiento de la Atención Diferenciada:

Se citará al apoderado para firmar “Protocolo de Trabajo Escolar Diferenciado” donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio. En esta, los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos. Por su parte, los estudiantes deberán comprometerse a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta y actitud adecuada y activa con nuestro Proyecto Educativo.

Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Registro de Atenciones Diferenciadas del correspondiente ciclo, en el cual se detalla las áreas, periodo y las medidas específicas para cada estudiante, a través del plan de trabajo individual, acordados en consejos especiales, a la luz de los antecedentes, con apoyo de equipo multidisciplinario.

E. Algunas acciones de Atención Diferenciada:

- a. Supervisar y reforzar positivamente.
- b. Dar ubicación cercana al profesor.
- c. Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- d. Otorgar tiempo adicional en trabajos y evaluaciones.
- e. Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes.
- f. Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.

- g. Adecuar evaluaciones en su diseño y aplicación, previo acuerdo con el docente encargado, tales como cambio de lugar de aplicación, cambio de modalidad (de escrita a oral; de oral a escrita); cantidad de ítems. Etc.
- h. Aplicación de protocolo a estudiantes que presentan descompensación psicoemocional en aula.
- i. Adecuar la modalidad de la asistencia a clases, de acuerdo a la gravedad del diagnóstico y/o sintomatología:
 - i. Presencial:
 - a. Casos leves, estudiantes ansiosos con sintomatología en disminución (ajustes no significativas)
 - ii. Semi - presencial (media jornada, o asiste algunos días a clases), con ajustes significativos
 - a. Casos de estudiantes con tratamiento farmacológico que altere la hora de ingreso (Seguimiento mensual por parte del colegio)
 - b. Casos de estudiantes con trastornos ansiosos y / o de ánimo que no resisten jornada completa.
 - iii. En casa:
 - a. Estudiantes moderados a graves que por recomendación de especialista tratante debe permanecer en el hogar. (Seguimiento mensual).
 - b. Estudiantes que se encuentren en alto riesgo suicida.

F. La aplicación de Atención Diferenciada no supone por sí sola o necesariamente la Evaluación Diferenciada para ese estudiante.

G. Qué es la Evaluación Diferenciada y sus objetivos:

- a. La Evaluación Diferenciada es un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presenten dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos acordes a las características de dificultad de aprendizaje que presente un alumno, e implica establecer estrategias antes, durante y después de las evaluaciones, con

finalidades de inclusión. Su objetivo es favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, asegurando medios efectivos para lograr los objetivos del Plan de Estudios, según el nivel y año escolar correspondiente.

- b. La situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter transitorio, por tanto, podrá rechazarse una solicitud cuando los especialistas del Establecimiento y Coordinación Académica determinen que el estudiante posee las estrategias y herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin estos apoyos.
- c. La aplicación del procedimiento evaluativo más adecuado a las características del estudiante es una decisión que el docente adoptará sobre la base de consideraciones estrictamente pedagógicas, con asesoría del Equipo Multidisciplinario del Establecimiento.
- d. Se podrán utilizar diferentes procedimientos evaluativos: prueba oral, prueba escrita, disertación, trabajos de investigación, etc., así como diferentes modalidades de conformidad a la gravedad del diagnóstico y sintomatología: presencial o desde casa, fuera de la sala de clases.
- e. El procedimiento aplicado deberá contener situaciones de evaluación congruentes con los objetivos y logros de aprendizaje que se pretenden medir.
- f. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente.

H. Sobre la aplicación de la evaluación diferenciada.

Se aplicará evaluación diferenciada a los siguientes estudiantes:

1. Estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales por los profesionales del Equipo Multidisciplinario.
2. Estudiantes con diagnóstico de salud mental, acreditada por médico especialista en esa área (no médico general).
3. Los que provienen de escuelas multigrados (uni y bi docente), siempre y cuando presenten un retraso pedagógico evidente.

4. El estudiante con impedimento para realizar actividades físicas será evaluado en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición.
5. Estudiantes que tuviesen porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por períodos prolongados por licencias médicas o situaciones familiares o sociales adversas; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares.

I. De la Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada: Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a los estudiantes, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada.

2. Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga o fonoaudiólogo). Esta solicitud la podrá realizar el profesor jefe, profesor de asignatura, o miembro del equipo multidisciplinario.
 - Comprobante de solicitud de atención.
 - Certificado de atención
 - Informe diagnóstico emitido con sugerencias para hogar y establecimiento.
3. Informe psicopedagógico o psicológico actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Los certificados o informes de otros profesionales externos del establecimiento (neurólogo o psiquiatra, entre otros según pautas requeridas por el Colegio) son complementarios y no concluyentes en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según sea el caso.
4. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales titulados que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.

5. Los apoderados deberán entregar la documentación solicitada para realizar la Evaluación Diferenciada, al Profesor Jefe y Coordinadora del ciclo correspondiente, quienes serán responsables de hacerlos llegar al Equipo Multidisciplinario. Los antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere, por coordinador(a) del ciclo correspondiente, educadoras diferenciales, psicólogas, profesor (a) jefe y profesor (a) de asignatura correspondiente.
6. Respecto a los estudiantes impedidos para realizar actividades físicas, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito al coordinador(a) del ciclo correspondiente, presentando certificado médico que indique expresamente la situación. En caso de incapacidad parcial o temporal, el certificado médico deberá indicar en forma detallada qué tipo de actividad está en condiciones de realizar el alumno. Lo anterior, no obstante, la situación particular de alumnas embarazadas.
7. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de una carta y posteriormente se citará al apoderado para firmar "Protocolo de Trabajo Escolar Diferenciado" donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio. En esta, los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos. Por su parte, los estudiantes deberán comprometerse a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta y actitud adecuada y activa con nuestro Proyecto Educativo.
8. Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Registro de Evaluaciones Diferenciadas del correspondiente ciclo, en el cual se detalla las áreas, periodo y las medidas específicas para cada estudiante, a través del plan de trabajo individual, acordados en consejos especiales, a la luz de los antecedentes, con apoyo de equipo multidisciplinario.
9. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente.

J. De los plazos para solicitud de Evaluación Diferenciada:

1. Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.
2. La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el último día hábil de abril como plazo máximo, y se entregarán los resultados de ellas a mediados de mayo.. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para el segundo semestre de ese año.
3. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de Evaluaciones Diferenciadas para el segundo semestre. En caso de otorgar la Evaluación Diferenciada el segundo semestre, esta no tendrá carácter retroactivo para el primer semestre.
4. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta el último día hábil del mes de agosto del año en curso, como plazo máximo, y se entregarán los resultados de ellas a mediados de agosto.
5. La excepción a estos plazos la constituyen los estudiantes **con diagnóstico de salud mental** por parte de médico especialista, cuyos apoderados podrán solicitar la Evaluación Diferenciada en cualquier momento del año, acompañando al menos el Protocolo de Solicitud y la Autorización Formal.
6. Una vez establecida la Evaluación Diferenciada, los apoderados tendrán un plazo de 20 días hábiles para presentar los demás documentos. Si transcurre ese plazo sin que se haya cumplido esta exigencia, se enviará al apoderado carta certificada, señalando el retiro de las adecuaciones que se estén realizando.
7. Si, transcurridos 10 días hábiles, posterior a este aviso no se ha presentado la documentación requerida, se eliminará la Evaluación Diferenciada del estudiante, aplicándose en lo sucesivo la Evaluación Común. Ello no obsta a que se haga una nueva solicitud, la que será considerada en su mérito por el Equipo Multidisciplinario y que se acogerá sólo con documentos en mano
8. Los apoderados deberán presentar, cada tres meses (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado, cuando sea requerido por los especialistas internos.

K. De las causas de revocación de la Evaluación Diferenciada:

- a. Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda y sin informe de alta.
- b. No presentación de re- chequeos o informes de avances cuando se requiera.
- c. Cuando el estudiante incurre en faltas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada en reiteradas oportunidades, habiendo tenido acompañamiento e información adecuada y permanente por parte de los docentes, equipo multidisciplinario y coordinación académica.

L. Sobre la eximición de asignaturas: De conformidad al artículo 5 del decreto N°67/2018, los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que contemple el plan de estudios. No obstante, según se ha dicho, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los alumnos así lo requieran, en conformidad a las consideraciones expuestas en lo anterior.

Artículo 7°: Cierre anticipado del año escolar.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará por solicitud fundada del padre y/o apoderado a la Dirección Académica del Establecimiento, con copia al profesor jefe del estudiante, adjuntando la documentación pertinente y exámenes que correspondan (exámenes médicos, psicológicos, tratamientos, etc.). Recibida la solicitud, la Dirección Académica y la Coordinación de Ciclo cautelarán que los certificados que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido un semestre del año respectivo. La respuesta a la solicitud será resuelta e informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución emitida por la Dirección Académica.

Artículo 8: Registro de calificaciones y resultados:

A. Instancias para acordarlo: En primer lugar, entre el jefe del departamento del área académica y los profesores del área respectiva, una vez construidos, presentados y validados los cronogramas respectivos. En segundo lugar, entre

coordinación académica general del establecimiento, y el jefe de área respectivo. (última semana de diciembre).

B. Corrección de evaluaciones: El plazo máximo para la corrección de las evaluaciones, entrega de resultados a los estudiantes y registro de notas en libro de clases y en el sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos de plan de estudio será de 15 días hábiles, período en el cual **se debe realizar el proceso de retroalimentación** a los estudiantes, para detectar dificultades con el logro de los objetivos no alcanzados, y tomar decisiones orientadas a la mejora de resultados futuros.

C. Registro de Calificaciones: Los apoderados recibirán el registro de calificaciones a mediados y fines de cada semestre, en reunión de apoderados.

▪

▪ **Artículo 9: Disposiciones técnicas específicas de evaluación por nivel de enseñanza**

- **1° Básico a 8° Básico.**

- **A.- De las calificaciones**

Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. Habrá calificaciones coeficiente 1 durante el semestre.

La nota semestre será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre, evaluaciones parciales y de unidad.

La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados al menos una vez por semestre.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión u Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

● **B.- De la promoción**

- Serán promovidos todos los (as) alumnos (as) que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
- Serán promovidos (as) todos los (as) alumnos (as) que hayan alcanzado el rendimiento académico exigido, de acuerdo a las exigencias de las diferentes asignaturas y/o niveles.
- No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico y/o Coordinador de Ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno con porcentajes menores para la asistencia requerida.
- Asimismo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan los demás requisitos de promoción señalados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los alumnos. Para estos efectos, se realizará un análisis de carácter deliberativo con el Consejo de Repitencia y se elaborará un informe, con los criterios indicados en el acápite referido a repitencia.
- El director del establecimiento podrá decidir, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico, o 3º y 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura, y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular del establecimiento, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose, en su caso, la exigencia de un informe fundado del equipo especialista.
- Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

C.- Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- Serán promovidos los alumnos de 1° a 4° Año Básico que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.-
- Serán promovidos los alumnos de 1° a 4° Año Básico que no hubieran aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.

D.- Notas limítrofes

- a. Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable , a modo de sugerencia:
 - i. a.- Promedios trimestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95)
 - ii. b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45) en el caso de una asignatura reprobada.
 - iii. c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
- b. El director del Establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe. Para estos efectos, podrá determinar, junto al Comité de Repitencia, la realización de una evaluación adicional para definir la promoción del estudiante.

E.- Respetto de la asistencia:

- a. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. No obstante, y según se expuso, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

- d. Para el caso de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, la decisión de promoción o repitencia será determinada fundadamente por el Comité de Repitencia, conforme a las indicaciones precisadas en el acápite referido a “Repitencia”.
- e. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas en Consejo Técnico de Evaluación.

▪ **I - II Año Medio**

● **A.- De las calificaciones**

- a. Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
- b. Habrá calificaciones coeficiente 1 y otras parciales que promediadas equivalen a una de coeficiente 1 durante el semestre, de Promedio Final y Nota Final.
La nota semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre, incluyendo evaluaciones parciales y de unidad.
La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales.
Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados a lo menos 1 vez por semestre.
- c. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).
- d. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

● **B.- De la promoción**

- Serán promovidos todos los alumnos que: hayan aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios y hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
- Serán promovidos (as) todos los (as) alumnos (as) que hayan alcanzado el rendimiento académico exigido, de acuerdo a las exigencias de las diferentes asignaturas y/o niveles.

- No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico y/o Coordinador de Ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno con porcentajes menores para la asistencia requerida.

-Asimismo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan los demás requisitos de promoción señalados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los alumnos. Para estos efectos, se realizará un análisis de carácter deliberativo con el Consejo de Repitencia y se elaborará un informe, con los criterios indicados en el acápite referido a repitencia.

C.- Respecto del logro de objetivos

- De I a II medio serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- De I a II Medio, serán promovidos los alumnos que hayan reprobado una asignatura, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada y los alumnos que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

D.- Notas limítrofes

- a. Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable , a modo de sugerencia:
 - i. a.- Promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95 a 3,99)
 - ii. b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45 a 4,49) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
 - iii. c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95 a 4,99) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
- b. El director del Establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe. Para estos efectos, podrá determinar, junto al Comité de

Repitencia, la realización de una evaluación adicional para definir la promoción del estudiante.

E.- Respetto de la asistencia:

- a. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. No obstante, y según se expuso, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- d. Para el caso de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, la decisión de promoción o repitencia será determinada fundadamente por el Comité de Repitencia, conforme a las indicaciones precisadas en el acápite referido a “Repitencia”.
- e. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas en Consejo Técnico de Evaluación

▪ III° - IV° Año Medio

● A.- De las calificaciones:

- a. Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
- b. Habrá calificaciones parciales, coeficiente 1 durante el semestre, sumativas, de Promedio Final y Nota Final. La nota semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre, incluyendo notas parciales (promediadas entre sí) y de unidad (sumativas). La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

- c. La calificación mínima de aprobación será 4,0.
- d. Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados a lo menos 1 vez por semestre.

● **B.- De la promoción:**

- a. -Serán promovidos todos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios y que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
- b. -Serán promovidos (as) todos los (as) alumnos (as) que hayan alcanzado el rendimiento académico exigido, de acuerdo a las exigencias de las diferentes asignaturas y/o niveles.
- c. No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico y/o Coordinador de Ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrán analizar y autorizar la promoción de un alumno con porcentajes menores para la asistencia requerida.
- d. -Asimismo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan los demás requisitos de promoción señalados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los alumnos. Para estos efectos, se realizará un análisis de carácter deliberativo con el Comité de Repitencia y se elaborará un informe, con los criterios indicados en el acápite referido a repitencia.

C.- Respecto del logro de objetivos:

- a. -De III a IV medio serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. -Serán promovidos además los alumnos que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior.
- c. -Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

- d. -No obstante, si la asignatura reprobada corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Matemática, los alumnos(as) de **3° y 4° Medio**, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.
- e. -Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- f. -No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas son Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de **3° y 4° Medio**, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas.

D. Notas limítrofes

- a. Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable , a modo de sugerencia:
 - i. a.- Promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95 – 3,99)
 - ii. b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45 a 4,49) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
 - iii. c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95 a 4.99) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
- b. El director del Establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe. Para estos efectos, podrá determinar, junto al Comité de Repitencia, la realización de una evaluación adicional para definir la promoción del estudiante.

E. Respeto de la asistencia:

- a. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento,

- sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. No obstante, y según se expuso, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.
 - d. Para el caso de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, la decisión de promoción o repitencia será determinada fundadamente por el Comité de Repitencia, conforme a las indicaciones precisadas en el acápite referido a “Repitencia”.
 - e. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas en Consejo Técnico de Evaluación

PÁRRAFO 3: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 10: Certificado anual de estudios.

El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este documento no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 11: Actas de Registro.

En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción se consignarán, en cada curso, la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Al término del año escolar se enviarán al MINEDUC, las Actas con la situación final de los alumnos por cursos, vía medios digitales implementados para estos efectos (SIGE), en los plazos correspondientes.

Artículo 12: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 13: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018 serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

PÁRRAFO 4: DE LAS FALTAS ACADÉMICAS.

Artículo 14: De acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, algunas conductas reprochables cometidas por los estudiantes tienen el carácter de “faltas académicas” y serán sancionadas de conformidad al presente Reglamento, de la siguiente manera:

| | CONDUCTA | CALIFICACIÓN | PROCEDIMIENTO |
|----|---|--------------|---|
| A. | Retener una evaluación, negándose a entregarla. | Grave | Se dejará constancia en el Libro de Clases. <u>Si se logra obtener la evaluación:</u> se podrán restar hasta 5 décimas del puntaje obtenido. <u>Si la negativa persiste no se logra obtener la evaluación:</u> se podrá tomar nuevamente la evaluación aplicar un instrumento evaluativo diferente. Esta actitud puede constituir una falta disciplinaria, de conformidad al Reglamento |

| | | | |
|-----------|---|-----------|---|
| | | | Interno de Convivencia Escolar. |
| B. | Negarse a rendir una evaluación, encontrándose en el Colegio. | Grave | Se dejará constancia en el Libro de Clases y el alumno obtendrá nota 2.0 en la evaluación. <u>Si la negativa persiste</u> , puede constituir una falta disciplinaria, de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. |
| C. | Copiar de un compañero o acudir a material no autorizado (cuadernos, apuntes, torpedos, objetos tecnológicos, etc.) durante una evaluación. | Gravísima | Se dejará constancia en el Libro de Clases y se citará al apoderado para comunicarle la situación. Se podrá aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%; o un instrumento evaluativo diferente al original; o, en casos debidamente justificados, consignar la evaluación con nota mínima (2.0). Esta decisión deberá ser adoptada en conjunto con la coordinación de ciclo. |
| D. | Obtener pruebas o evaluaciones parcial o totalmente, por medios ilícitos. | Gravísima | Se dejará constancia en el Libro de Clases y se citará al apoderado para comunicarle la situación. Se podrá aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%; o un instrumento evaluativo diferente al |

| | | | |
|----|---|-----------|--|
| | | | <p>original; o, en casos debidamente justificados, consignar la evaluación con nota mínima (2.0). Esta decisión deberá ser adoptada en conjunto con la coordinación de ciclo.</p> <p><u>Si se utilizó violencia o engaño, o se ingresó a zonas restringidas,</u> podrá constituir una falta disciplinaria, de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> |
| E. | Ocultar deliberadamente el origen de la información utilizada en un trabajo o evaluación. Incluye la utilización de aplicaciones o herramientas tecnológicas que generen contenido. | Gravísima | <p>Se dejará constancia en el Libro de Clases y se citará al apoderado para comunicarle la situación.</p> <p>Se podrá aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%; o un instrumento evaluativo diferente al original; o, en casos debidamente justificados, consignar la evaluación con nota mínima (2.0). Esta decisión deberá ser adoptada en conjunto con la coordinación de ciclo.</p> |
| F. | Presentar evaluaciones o trabajos ajenos como si fueran propios, con o sin consentimiento del verdadero autor. | Gravísima | <p>Se dejará constancia en el Libro de Clases y se citará al apoderado para comunicarle la situación.</p> <p>Se podrá aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>80%; o un instrumento evaluativo diferente al original; o, en casos debidamente justificados, consignar la evaluación con nota mínima (2.0). Esta decisión deberá ser adoptada en conjunto con la coordinación de ciclo.</p> |
|--|--|--|---|

Artículo 15°: Plagio: El término *plagio* se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

De acuerdo a las características de las distintas situaciones de plagio presentadas en trabajos, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas, se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
- b. Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
- c. Al falsificar las palabras o las ideas de otros se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
- d. Al citar incorrectamente una fuente de información se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
- e. Al utilizar aplicaciones o herramientas tecnológicas para confeccionar trabajos o material que no es de real autoría de los estudiantes.

Todas las situaciones de plagio pueden ser analogadas a las faltas académicas establecidas en las letras E) y/o F) del presente artículo.

Artículo 16: El estudiante que sea sindicado como autor o partícipe de alguna falta académica podrá presentar sus descargos, por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia y detección del hecho.

También podrá reclamar ante el Coordinador Académico de ciclo sobre la sanción aplicada, debiendo recibir una respuesta en no más de cinco días hábiles desde la presentación del reclamo.

Artículo 17: Durante el procedimiento, se podrán tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 18: La repetición de faltas académicas constituye una falta disciplinaria (faltas “Por repetición”), correspondiendo utilizar el procedimiento y medidas previstas para ellas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Lo mismo ocurrirá si, con ocasión de la comisión de una falta académica, se incurre en una falta disciplinaria propiamente tal, por la utilización de lenguaje, gestos, actitudes o acciones violentas y/o irrespetuosas, entre otras situaciones.

Artículo 19: Se procurará siempre el respeto a las garantías del debido proceso y a la dignidad y derechos del estudiante, quien también deberá mostrar una actitud honesta y respetuosa, al igual que sus apoderados.

Artículo 20: Se propenderá a aplicar medidas alternativas formativas, reparatorias y/o de apoyo al estudiante.

En todo caso, toda medida o sanción que se aplique en el caso de una falta siempre estará orientada al aprendizaje y educación del alumno, con el fin de que enmiende su conducta y en el futuro actúe según los principios y valores que el Colegio y su familia buscan inculcar.

PÁRRAFO 5: DE LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 21: Todas las disposiciones del Reglamento, así como su aplicación práctica, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 22: Modificaciones y actualizaciones al Reglamento.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento.

La propuesta de Reglamento igualmente será presentada al Consejo Escolar, para garantizar la participación y conocimiento de la comunidad educativa.

Artículo 23: Comunicación.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 24: Vigencia.

El presente Reglamento regirá a contar del año escolar 2023, y podrá ser modificado según se estime conveniente, para su mejor aplicación y claridad los años siguientes.